

puesto por la Cofradía de Pescadores de Roquetas de Mar. Contra dicha Sentencia, la representación de la Junta de Andalucía interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Una vez resuelto el citado recurso, se publicó la Orden de 2 de diciembre de 1994 del Consejero, para general conocimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

«En fecha 3 de octubre de 1994 se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada recaída en el recurso 883/92 interpuesto por la Cofradía de Pescadores de Roquetas de Mar contra las Resoluciones de la Dirección General de Pesca de 11 de septiembre de 1992 que anulaba los procesos electorales de los Órganos Rectores de las Cofradías de Pescadores. La parte dispositiva de la Sentencia dice así:

FALLO

“Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cofradía de Pescadores de Roquetas de Mar, contra la resolución de la Dirección General de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 12 de marzo de 1992 por la que se desestima (sin entrar en el fondo por extemporaneidad) el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del mismo Órgano de fecha 11 de septiembre de 1991, publicada en el BOJA de 14 de septiembre de 1991, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Secretario de la Organización Unión General de Trabajadores de Andalucía, anulando los acuerdos de las Comisiones Electorales de las Cofradías de El Puerto de Santa María, Conil de la Frontera, Roquetas de Mar, Marbella y Algeciras; y declara nulo de pleno derecho el acuerdo dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, con retroacción de las actuaciones al momento en que se debió dar vista de las actuaciones a la Cofradía recurrente, a los oportunos efectos impugnatorios de la Alzada; sin expresa condena en costas”.

Esta Consejería, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone el cumplimiento en sus propios términos ordenando la retroacción de las actuaciones al momento señalado en el fallo mediante la notificación del recurso a que alude la Sentencia encomendándose la ejecución a la Dirección General de Pesca.

Notifíquese a los interesados en legal forma. El Consejero de Agricultura y Pesca. Fd. Ppulinio Plata Cánovas».

Sevilla, 13 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para el ejercicio de 1995.

En base a la medida «Centros Especiales de Empleo», englobado en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para minusválidos se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: ILPT-2/95-JA.
Entidad: CEE «Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.».
Importe: 877.800 ptas.

Expediente: ILPT-3/95-JA.
Entidad: «Aprompsi».
Importe: 5.705.700 ptas.

Expediente: ILPT-4/95-JA.
Entidad: «Gráficas Jaén, S.C.A.».
Importe: 4.827.900 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para este ejercicio de 1995 mediante Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Jaén, 4 de septiembre de 1995.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayudas Públicas Institucionales concedidas durante el ejercicio 1995 en materia de Atención al Niño, bajo el amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la relación de Ayudas P. Institucionales en materia de Atención al Niño, correspondiente a la convocatoria efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995).

Los beneficiarios de las Ayudas deberán justificarlas, mediante la presentación de los documentos que se determina en la Orden de Convocatoria, en los plazos que establecen los arts. 37 y siguientes del Decreto 149/1988 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, de 5 de abril, BOJA 45 de 10 de junio, y de acuerdo con el plazo de justificación marcado por la Orden reguladora (art. 18 de la Orden de 1 de marzo de 1995).

Huelva, 12 de septiembre de 1995.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

Entidad	Importe
AYUNTAMIENTOS	
- Programas y Actividades	4.031.250
Almonte	500.000
Cartaya	500.000
Rociana del Condado	443.750
Nerva	600.000
Jabugo	487.500
Higuera de la Sierra	400.000
Punta Umbría	600.000
Isla Cristina	500.000
ENTIDADES PRIVADAS	
- Conservación de Centros	842.861
Hermanos Obreros de María	842.861
- Programas y Actividades	4.135.328

Entidad	Importe
Religiosas del Sagrado Corazón	1.235.328
Cáritas Diocesana	1.087.500
Cruz Roja Española	1.000.000
Asociación Tierra Nueva	312.500
Asociación Mujeres Rubiatas	350.000
AA.VV. Pérez Cubillas	150.000

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Decreto 472/94 de 27 de diciembre que prorroga los presupuestos aprobados por la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1995 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo de los Decretos 28/95 de 21 de febrero y 56/95 de 7 de marzo por los que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y las Ordenes de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo y 24 de abril de 1995 de convocatoria y desarrollo de los Decretos anteriores, por los que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE	EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/013/95/J	ACCIMOVIL, S.L.	5.348.700	18/068/95/J	AYTO. ALBUÑOL	2.346.675
18/082/95/J	ADARA, CLUB CULTURAL	2.059.650	18/261/95/J	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	3.314.700
18/162/95/J	ADA, CENTRO INFORMATICA	8.888.925	18/268/95/J	AYTO. ALMUÑECAR	5.326.200
18/045/95/M	ADA, CENTRO INFORMATICA	2.244.000	18/059/95/M	AYTO. ALMUÑECAR	2.602.950
18/021/95/J	ADISAL, S.L.	5.196.750	18/044/95/J	AYTO. ALQUIFE	2.958.000
18/027/95/M	ALCAMPO, S.A.	2.189.000	18/222/95/J	AYTO. ALQUIFE	2.588.625
18/060/95/J	ALFOMBRAS ARTIS. ALPUJARREÑA	2.745.400	18/079/95/J	AYTO. ARMILLA	4.700.850
18/101/95/J	ANTONIO MARTIN GONZALEZ	3.030.300	18/066/95/J	AYTO. ATARFE	8.755.500
18/035/95/J	ANTONIO MTNEZ. BAUTISTA	3.962.700	18/054/95/M	AYTO. ATARFE	5.327.250
18/223/95/J	APROSMO	5.292.100	18/139/95/J	AYTO. BAZA	4.612.650
18/067/95/J	ARIZA, ACADEMIA	5.107.500	18/036/95/M	AYTO. BAZA	3.268.650
18/053/95/M	ARIZA, ACADEMIA	2.865.600	18/150/95/J	AYTO. BEAS DE GRANADA	5.379.075
18/033/95/M	ARMISERA, S.C.A.	2.059.650	18/145/95/J	AYTO. COGOLLOS GUADIX	3.490.875
18/037/95/J	ASADERO, S.L.	4.499.700	18/131/95/J	AYTO. COLMERA	5.379.075
18/255/95/J	ASOC. COMERCIANTES. CENTRO	898.425	18/226/95/J	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	2.346.675
18/192/95/J	ASOC. CULTURAL KALIAS	1.424.100	18/130/95/J	AYTO. CHIMENEAS	2.958.000
18/194/95/J	ASOC. EMPRESAS ALPUJARRA	693.495	18/004/95/J	AYTO. DEHESAS DE GUADIX	2.924.000
18/170/95/J	ASOC. EMPRES. COMARCA GUADIX	725.018	18/042/95/J	AYTO. DIEZMA	2.958.000
18/051/95/J	ASOC. EMPRES. POLIG. JUNCARIL	733.401	18/104/95/J	AYTO. DURCAL	7.661.200
18/061/95/J	ASOC. LOCAL COMERC. GUADIX	1.260.900	18/089/95/J	AYTO. FUENTEVAQUEROS	3.050.250
18/044/95/M	ASOC. MUJERES TREBOL 4 H.	2.145.000	18/195/95/J	AYTO. GALERA	2.508.975
18/017/95/M	ASOC. MUJERES VIRGEN DOLORES	1.438.650	18/239/95/J	AYTO. GOR	4.156.950
18/090/95/J	ASOC. PATRONATO ARMONIA	3.028.100	18/267/95/J	AYTO. GUADAHORTUNA	4.488.225
18/036/95/J	ASOC. PRO-DEF. MENT. S. JOSE	4.526.850	18/147/95/J	AYTO. GUADIX	6.701.700
18/008/95/J	ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	5.391.150	18/069/95/J	AYTO. HUESCAR	6.071.400
18/190/95/J	ASOC. TRANSPORTISTAS GRANADA	839.160	18/074/95/J	AYTO. HUETOR VEGA	1.752.300
18/176/95/J	ASPADISE	5.706.000	18/043/95/M	AYTO. HUETOR VEGA	3.914.895
18/065/95/J	ASPROGRADES	5.590.200	18/142/95/J	AYTO. IZNALLOZ	3.318.000
18/015/95/J	ATENERA, ACADEMIA	2.548.800	18/149/95/J	AYTO. JAYENA	2.907.075
18/064/95/M	ATENERA, ACADEMIA	3.925.800	18/080/95/J	AYTO. LANJARON	3.326.400
18/026/95/J	AVE MARIA, ESC. F.P.	4.457.250	18/250/95/J	AYTO. LAS GABIAS	2.505.150
18/070/95/J	AYTO. ALBOLOTE	5.205.900	18/078/95/J	AYTO. LECRIN	3.326.400
18/013/95/M	AYTO. ALBOLOTE	2.145.000	18/045/95/J	AYTO. LOJA	4.932.000
			18/061/95/M	AYTO. LOJA	2.178.750
			18/148/95/J	AYTO. LUGROS	2.568.500
			18/103/95/J	AYTO. MONTEFRIO	3.326.400
			18/102/95/J	AYTO. MOTRIL	13.602.675
			18/057/95/M	AYTO. MOTRIL	2.345.625
			18/132/95/J	AYTO. NEVADA	2.149.200
			18/014/95/M	AYTO. NEVADA	3.486.000
			18/081/95/J	AYTO. ORGIVA	6.825.720
			18/086/95/J	AYTO. PADUL	2.767.875
			18/048/95/J	AYTO. SALOBREÑA	6.406.200
			18/026/95/M	AYTO. SALOBREÑA	3.101.700
			18/119/95/J	AYTO. SANTA FE	7.825.400
			18/051/95/M	AYTO. SANTA FE	2.758.350
			18/121/95/J	AYTO. UGIJAR	2.801.750
			18/123/95/J	AYTO. VALOR	2.924.000
			18/225/95/J	AYTO. VALLE DEL ZALABI	4.542.150
			18/021/95/M	AYTO. ZAFARRAYA	1.407.375
			18/064/95/J	BABEL, CENTRO ENSEÑANZA	4.826.200
			18/206/95/J	BALAO, ESTUCOS Y-REVOCOS	3.712.650
			18/199/95/J	BLANCA PALOMA, ESC. F.P.	7.510.575
			18/168/95/J	BOBBDIL, SALONES	4.946.600
			18/001/95/J	BRITANICO BCB, CENTRO	2.628.450
			18/002/95/M	BRITANICO BCB, CENTRO	2.628.450
			18/106/95/J	CAMPUS, S.L., CENTRO FOR.	2.745.000
			18/109/95/J	CARITAS DIOC. GRANADA	1.622.650
			18/052/95/J	CARNICAS DIMARCA, S.L.	3.565.800
			18/232/95/J	CEAGA	2.991.450
			18/028/95/J	CEIL, ACAD. INFORMATICA	1.831.950
			18/209/95/J	CEL S.L., ACADEMIA	3.236.400
			18/001/95/M	CEL S.L., ACADEMIA	3.236.400
			18/108/95/J	CESDA	3.871.800
			18/229/95/J	COLEG. ECONOMISTAS GRANADA	3.025.755